



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, Risaralda, 12 de septiembre de 2024

ACTA AUDIENCIA 034

Radicado	66001310300420230012800
Juzgado Origen	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira ¹
Demandantes	DIANA LORENA CARRILLO GARCIA y otros
Demandados	JOSE HERIBERTO GONZALEZ LOAIZA y otros
Asunto:	Audiencia art. 372 CGP
Tipo proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Hora inicio	9:18 a.m.
Hora Fin	10:30 a.m.

En la ciudad de Pereira, Risaralda a la hora y fecha indicada se inició la audiencia en la aplicación Microsoft Temas, al enlace previamente dispuesto y notificado en el auto que convoca a esta audiencia. La audiencia se desarrolla a través de medios virtuales aplicando lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 107 del CGP y el Acuerdo PCSJA-12185 del 27 de mayo de 2024.

Se deja constancia que asistieron: - Diana Lorena Carrillo García, Thomas Pulgarín Carrillo y José Alejandro Pulgarín Mejía, en calidad de demandantes; Salomé Ramírez como apoderada de la parte demandante en virtud de la sustitución de poder; José Heriberto González Loaiza y Jessica Alejandra González Hernández, en condición de demandados y su apoderada Martha Liliana Morales Arango; Darling Muñoz actuando como representante legal, delegada de la sociedad liberty seguros SA.-hoy HDI Seguros Colombia S.A.-; Ingrid Natalia Cruz como representante legal de Seguros Alfa S.A.; Daniel Lozano Villota, actuando como apoderado de liberty seguros SA.-hoy HDI Seguros Colombia S.A.- y Camilo Rueda Fernández actuando como apoderado de Seguros Alfa S.A.

El despacho deja constancia que los apoderados sustitutos podrán actuar válidamente en la actuación en los términos de los poderes incorporados en el expediente.

A continuación, se indicó que no existían excepciones previas pendientes de resolver, y se procedería a surtir la etapa de conciliación, punto en el cual se dispuso un receso por solicitud de las partes.

1. Conciliación: Reanudada la audiencia, las partes luego de presentar sus

¹ Remitido en cumplimiento de los Acuerdos CSJRIA24-67 y PCSJA23-12124.



propuestas llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio:

Las partes acuerda conciliar la totalidad de las pretensiones de la demanda en la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), las cuales serán canceladas por las aseguradoras de la siguiente manera, en virtud del coaseguro, así:

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. se compromete a cancelar el valor de noventa millones de pesos (\$90.000.000), equivalente al 75% de la suma conciliada.

SEGUROS ALFA S.A., se compromete a pagar la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), equivalente al 25% de la suma conciliada.

El pago se realizará a través de consignación a nombre de Diana Lorena Carrillo García, a la cuenta que esta informará, en un término de 20 días contados a partir de la fecha en que radique la documentación ante las oficinas de las aseguradoras, con base en las siguientes instrucciones

Para HDI Seguros Colombia S.A., la demandante con apoyo de su apoderada, deberá presentar en notificaciones@gh.com.co y lozano@gha.com.co, o a la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100, Oficina 212 de la ciudad de Cali, los que a continuación se enuncian:

- * Copia de la cedula de Diana Lorena Carrillo García
- * Certificado de la cuenta bancaria en la que va a ser depositado el dinero con una vigencia no mayor a 30 días.
- * Desistimiento de la acción penal.
- * Acta de conciliación.
- * Formulario Sarlaft debidamente diligenciado.
- * Formulario de autorización de tratamiento de datos diligenciados.

Para Seguros Alfa S.A., se radicará la documentación en el correo electrónico camiloruedaf@outlook.com; y rudar61@hotmail.com, como se enuncia a continuación:

- * Copia de la cedula de Diana Lorena Carrillo García
- * Certificado de la cuenta bancaria en la que va a ser depositado el dinero con una vigencia no mayor a 30 días.
- * Desistimiento de la acción penal.

La parte demandante se compromete a radicar, a más tardar el día 20 de septiembre de 2024, la solicitud de desistimiento dentro del trámite que actualmente se adelanta en la Fiscalía 10 Local de Pereira, por los delitos de lesiones culposas con el radicado 660016000058202000414.



Sin condena en costas.

2. Una vez leído el acuerdo, la juez hizo preguntas a las partes tendientes a corroborar que comprendían y aceptaban los términos del acuerdo expuestos, y que la decisión se había adoptado de forma libre y voluntaria.

También, bajo la petición especial de HDI Seguros Colombia se indagó a los demandantes si existían personas con igual o mejor derecho en relación derechos, a lo que respondieron que no existían.

3. Luego de lo anterior, se profirió la siguiente decisión “Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en la presente audiencia

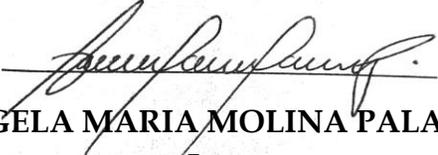
Segundo: Decretar la terminación del proceso del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de la referencia.

Tercero. En caso de existir medidas cautelares, se ordenará que por secretaría se informe de su levantamiento inmediato.

Cuarto. Sin condena en costas.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Luego se dispuso la finalización de la audiencia. El acta se suscribe por la juez en los términos del artículo 107 del CGP y de la misma hace parte el audio de la audiencia que se incorpora en el expediente.


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29184284628420d109a19181058072390b60170276603bfd5ac1f0271d5f6d6f**

Documento generado en 13/09/2024 10:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>